Cartas de pago de las ultimas q[uen]tas
que da Martin de Vidaurre administrador
del Hospital de esta Villa de Vergara
des de 1 de noviembre de 1631 = asta 31 de
Julio de 1633 =

Martin de Vidaurre

Estas cartas de pago se pusieron
en este Registro y traslado de las
q[uen]tas de las quentas y aprobacion
del S[eño]r alcalde desta Villa a los
veinte y siete de Septiembre de mill y
seiscientos y treinta y tres

Pedro de Yrigoyen

Carta de Pago de la Villa [illegible]
[illegible] de [illegible]
[illegible]
[illegible] 1831 [illegible] 1831
[illegible] 1833

[illegible]

Otra carta de Pago [illegible] Don
[illegible] Bernardo [illegible]
[illegible]
[illegible]
Domingo de [illegible] Ramon
[illegible]

[illegible]

364- nº 1

En la villa de vergara en la provincia de guipuzcoa a ve
inte y cinco dias del mes de novienbre de mil y seiscien
tos y treinta y dos años ante mi el escrivano publico y tes
tigos paresçio ana de guerra vezina de la dicha villa
servicial de la madalena della y reçividora de po
bres que acuden a ella y dixo que reconoçia y con
fessaba aver reçivido de la ora del otorgamiento
desta carta de mano de [illegible] olaurre vezino de la dicha
villa e administrador del hospital de la dicha villa
nonbrado por los patrones della veinte ducados
de a onze reales cada uno en moneda de vellon corri
ente en estos reynos de que dello yo el escrivano pu
blico doy fee que hera la renta que se le estava obli
gado a le dar de un año que començo a correr en ve
inte e nueve de septiembre del año pasado de mil
y seis cientos y treinta y uno asta veinte e nueve de s
[deste año] mas cercano de que dello se dava e dio por con
tenta y pagada a su voluntad y prometia e se obli
gava con su persona y bienes muebles y raizes avi
dos y por aver de estar en conoçida y de no los pedir
ni demandar otra vez en manera alguna so pena
de las costas y ansi lo dixo y otorgo a lo qual fu
eron testigos dello Juan de Moyuabarrena Juan garcia

de garitano e miguel de olazarra vezinos de la dha
villa y el otorgante quien conozco yo doy de mi el escriva
no y dello doy fe dixo que no sabia escrivir a su ru
ego firmo = testigo Juan de Mongua = antonio pedro
de yguerreziar = [illegible] Severo [illegible]

[illegible] Enmiendo [illegible]

[illegible] Antonio [illegible]

1652

— carta de pago de ana de Guerra
Arzaga en fauor de Juan de Vidaurre
administrador del hospital desta
Villa de ro dro —

nº 2

nº 2

365-

Digo Yo Ana de Guerra vz.a desta V.a que he
Recivido de Martin de Vidaurre administrador
Del Hospital cinco ducados en vellon por lo que he
servido de criada en el dho hospital desde veinte y nueve
de septienbre del año proximo pasado de seis.s y treinta
y dos asta prim.o de Hen.o deste presente año que
son tres meses, a Razon de veinte ducados al año
en que estava concertada. Y por ser verdad y
no saver escrivir Rogue al S.r Ju.o Fran.co de
y [illegible] lo firmase por mi fho en Verg.a
a veinte y uno de Hen.o de mil y seis.s y treinta
y tres. A ruego de [illegible] Por tt.o Juan de Arturbe

— carta de S. Mgd. de Sria. de Guerra de
5 de [illegible] la [illegible] que [illegible]

† N.º 3.

Digo yo ana de guerra muger que estoy sirviendo en el hos
pital desta villa de vergara por horden de los señores al
calde justicia y regimiento de la dha villa que he recibido de
martin saez de ydarirre administrador del dho hospital vein
te y seis reales y medio los treze reales y medio dellos por tantos
pague a ysabel de egurçaual de nueve dias que se ocupo en remen
dar la ropa blanca del dho hospital a real y medio por dia y los
otros seis que pague por una libra de ylo blanco que compre para
remendar la dha ropa y los otros siete restantes de seis ollas que
compre para el serbicio de los pobres y por la verdad y no saver
escribir, rogue a andres perez de eguino lo firmase por mi fho
en vergara a primero de abril de mill y seiscientos y treinta
y dos =

Por ruego de la parte — Andres de eguino

Carta de pagos de Armada de guerra de 1682
[illegible] que por el Hospital [illegible]
[illegible] que Contiene dentro

26 m

8 Nº 4

367

Digo yo Maria Perez de Alfarri que recibi de mano de Don [illegible] administrador del Hospital de esta Villa de Vergara treinta y tres Reales por el precio y valor de una pilla de leña que le di para dicho Hospital por el mes de Junio proximo pasado de este presente año y por la verdad y no saber escrivir lo firmo a su ruego de Moyua [illegible] por mi en Vergara a veinte y seis de agosto de mil setecientos y veinte y dos años =

Garcia de Moyua

= 33 Rs

Carta de Pago de Maria de Echezarre
de 33 Rs que le pago el Hospital

368

Digo yo seuastian de arenaça que Recivi de Martin de vidaurre administrador del hospital desta villa de vergara tres ducados en vellon por el precio y valor de vna pilla de leyna que oy dia de la fha. desta le e bendido y traydo para el dho. hospital y por la verdad y no sauer escriuir Rogue a andres de Zaurregui lo hiçiese por mi. fho en vergara a veinte y cinco de henero de mil y seis cientos y treinta y tres =

A Ruego de la parte
Andres de Zaurregui

Mas digo que he Recivido otros tres ducados del dho. Martin de vidaurre por otra pilla de leyna que le he bendido y traydo para el dho hospital por el mes de abril proximo pasado deste presente año y por la verdad y no saver escriuir Rogue al señor Juº perez de vergara firmase por mi fho en vergara a tres de mayo de mil y seiscientos y treinta y tres = Juan Perez de Bentura

Digo yo el dho Sebastian de Arenaça que demas de las dos pillas de leña contenidas en los dos conocimientos de suso he traydo otra al dho hospital por orden del dho Juan Ruiz de Vidaurre, quien administra los bienes del dho hospital y por ella me ha pagado otros tres ducados a la mas de seis contenidos en los dos conocimientos en bellon y por ser la verdad y por no saber escrivir Rogue firmase por mi a Matheo de Cazaes de Urrieta fho en Vergara a veinte y tres dias del mes de junio de mill y seiscientos y treinta y tres ==

Matheo de Urrieta

— carta de pago de Sevastian de Benaça
de 33 rs que le pague por una
silla de lina que me mandó el
ospital —

— mas otros 33 rs pague —

66 R	33
66 R	33
132 R	66 R
	33
	99

A

nº 6 —

369

Digo yo Martin perez de aguirre que Recibi de Martin de vidaurre administrador del hospital desta villa de vergara veinte y dos Reales y medio los diez y seis y medio de vn estado de leyna y los otros seis de otras tres leras a dos Reales cada vna y todo lleve por su horden al dho. hospital y por la verdad firme en la dha villa a diez de abril de mil y seiscientos y treinta y tres =

Martin perez
de aguirre

carta de pago de mil p[eso]s de a [sic] gu[...]
de 22 r[eale]s que se paga por el hospi[tal]
del ... que contiene dentro

Martin de Olavarria
... Guevara

Vergara

carta de pago de Justina de Berrueta [?]
de ... por ...
... medio real

7

370

Rvi de Martin de Vidaurre administrador del Hospital de Santa Maria de Vergara siete Reales por el valor de quatro libras de cera que le di Maria de Marmadalena para el altar de la dicha Iglesia y por la verdad lo firme Oct. a 11 de agosto de 1632 — Miguel de Baliar

7 R

mas Recibi nuebe Reales del dho. Martin de Vidaurre por el valor de vna libra y media de cera que le di para el dho hospital la vna libra tirada para la sepultura y la otra media libra en vna bela para el dia de todos santos y por la verdad firme en Vergara a 20 de nobienbre mil y seis cientos y treinta y dos =
Miguel de Baliar

carta de Diego de Miguel [illegible] de Mar
de [illegible] por el Hospital

mar 9 1603

7
9
1603

Digo yo martin abad de aguirre beneficiado de la yglesia parroquial de señor san pedro desta villa y mayordomo de los señores benefiçiados de su cauildo que he reçiuido de martin de vidaurre ~~ocho~~ administrador del ospital desta dha villa ocho reales por tantos deue cada año el dho hospital al dho cauildo de vna memoria y son del vltimo plaço deste presente año y por la verdad firme en vergara a 15 de agosto de mil y seisçientos y treinta y dos años

8 R

Martin abad de aguirre

Carta de Pago de una altad de agua
de 3 R.s que paga el Hospital

Digo yo Juan perez di madariaga que he recebido
de m[art]in de vidaurre administrador del hospital
desta villa de vergara ochenta y dos Reales
por hordin de los señores alcalde y Regim[ien]to
por tantos me debia el dho hospital sobre
una porcelana hordinaria de plata que se la
he entregado al dho administrador y por
la verdad firme en la dha villa a diez y nu
ebe de otubre de mil y seis cientos y treynta y
dos años

82 R

Joan de madariaga

carta de pago de la Sa. Rz de
Madarrnaga de 82 R

+

nº 10

373

Digo yo asencia de lopache que he Recivido de Martin de Urdaiurre administrador del hospital ocho Reales por ocho dias que estado sirviendo en el dho hospital en la enfermeria de la beata del dho hospital y por la verdad y no saver escrivir Rogue al señor Josepho abbad de eguirca firmase por mi en bergara a dos de mayo de mil y seiscientos y treinta y tres años =

Josepho Abbad
alfeurea

carta de pago de 8 Rs que pague
a a [illegible] de lo que [illegible] por el Hospital

- Dixo yo Atenaile lochate moradora enesta Villa
de Vergara que he recibido de Martin Saez
de Ydarreta administrador del ospital de la
Madalena della - Veinte y dos reales por el servicio
que he hecho en el dho ospital y pobres del desde el dia
de Corpus Christi deste año asta oy dia. Con que me
contento. y lo de asta aqui. y doy carta de pago
en forma. y no pedire otra cossa alguna por lo
susodho. Fho en Vergara a treinta y uno de
Julio de mill y seis. y treinta y tres años siendo
tºs Miguel de Yrala Gabriel de Arana
Joan de olaniaga ts. destad. =

Joan de olaniaga

Testigo Miguel de Yzala   Pº Joan de olaniaga

nº 12

375

Recibi de Martin de Vidaurre veinte y siete Reales por quatro libras y media de cera que di para el entierro de la beata del hospital en quatro cirios de libra y medio cada vno y por la verdad firme en vergara a veinte y quatro de junio de mil y seiscientos y treinta y tres años. miguel de baliar

Yo la beata Maria lopez de Vidaurre R[ecibi] de Martin de Vidaurre seis Reales de vna libra de cera tirada que he gastado en la sepultura del ospital desta villa de Vergara fho en ella a 24 de junio 1633

Joan de Olaçaga

mas Reci[bi] del dho martin de Vidaurre siete Reales y m[edi]o por vna libra y quarteron de cera que le di el dia de la madalena en quatro [illegible] de la [illegible] del altar de la dha yglesia [illegible] y por la verdad firme [illegible] 1633

miguel de baliar

— 27 mr [illegible] = [illegible] acta liar carta

[illegible] o — mas 6 mr —

27
6
33½
[illegible]
40½

27
3
81
8
6
757

A

Nº 13

Digo yo la beata Madalena de abaytua que Recibi del Martin nsaez de ssidaurre administrador del hospital desta villa treinta y quatro Reales por tantos que he puesto y gastado en quatro besamanos en el enterrorio y nouena de la beata del hospital y por la verdad y no saver escribir Rogue al Sr. perez de olariaga firmase por mi en vergara a veinte y dos de Jullio de mil y seisçientos y treinta y tres

Fr. Joan de Olariaga

— carta de pago de Baltr Cuenca que a la
Beatriz de a Bayhua por el ospital —

Rj̃ yo Joan Abbad de culbeta mayordomo del cauildo
de señor san pedro desta Villa de Vergara - ~~y~~
de Martin saez de Vidaurre administrador del hospital
desta dha villa - doze Reales. los seis por vna
missa Cantada de la nouena de la beata del dho hospital
y los otros seis por tres missas Rezadas. de Miguel
de Unegorta y Joan de Gaona y su muger mayorales
que an sido - y lo firme en Verg[a]. a veinte
de Julio de 1683

Joan Abbad de culbeta

mas Rrvi del dho hospital de Vidaurre veinte y dos R[eale]s
por once misas que se dijeron el dia del entierro de
la dha beata y los ocho dias seguientes con
la nouena y por la verdad firme en la dha
villa dho dia 20 de Julio de 1683.

Joan Abbad de culbeta

9/4

Carta de pago de Joan ... de 12 ... que le pague por el Hospital

ma... 22 ...

12
22

34

No. 15 -
378

Digo yo catalina de yracaçual que Recibi del Martin saez de vidaurre administrador del hospital desta villa diez y siete Reales y siete mrs. de cinquenta y ocho libras y m.o de pan que he puesto en el entierro y los dias de la novena y en la onrra de la novena de la beata del dho. hospital las doce libras el dia del entierro y nueve en los dias de la novena y los treinta y siete y m.o Restantes a cumplimiento a los dhos cinquenta y ocho libras y m.o en la onrra de la novena a diez mrs. la libra y por la verdad y no saver escrivir Rogue a san Juan de eguia firmase por mi en vergara a veinte y dos de Jullio de mil y seiscientos y treinta y tres años =

a Ruego Sanjuan de eguia

carta de pago de ~~[illegible]~~ cal de
y çacaual de 17 M [illegible] en que la pague por el
hospital=

8 Nº 16 379

digo yo Martin de Ulortondo contador ...

Rçu de Martin de Vidaurre administrador del hospi-
tal desta villa veinte y un reales y seis mrs por el
precio y valor de [illegible] que le he dado [illegible]
la novena de la [illegible] del dho hospital que
peso veinte y quatro libras a treinta mrs libra
y por la verdad firme en Vergara a 11 de
Jullio de mil seis[illegible] y treinta y tres

a ruego de la parte Miguel de Yrala

Carta de pago de 2U rs. q en esp.e q.e
al contor. por el Hospital

Reçivi yo Juº abbad de cucubeta clerigo Presvitero y veneficiado
de la Nazarre y del señor San Pº desta villa de mano de Jaime
administrador del Hospital della siete Reales y quatro mrs. Los
seis Reales y veinte y un mrs. por la mitad de quatrocientos
y cinco mrs. que le cupo pagar al dicho Hospital por la
subvencion gracia y donacion que le a hecho su santidad
a su magestad de 600 U ducados y los efetos contenidos
en el mandamiento que tengo yo el dicho Juº abbad
como colector destas cobranças que tocan a este año
de 1633 = y los diez y siete mrs restantes por la llevada
de los dichos seis Reales y veinte y un mrs. des desta
villa a la ciudad de calahorra y por la verdad lo
firme oy dia 27 de setiembre 1633 —

Juan abbad de cucubetta

Son 7 Rs 4 mrs

N. 17 8

Su Exa. el Sr. [illegible] Pedro [illegible] Pasqual [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] Villa [illegible]
[illegible] de [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] en [illegible] de [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] de 600 [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
Como [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
de 1833= [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] de 1833
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] de 1833 —

[illegible]

Cantidad [illegible] [illegible]
a la [illegible] de Mr 4 [illegible] que le
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
Mr 4 m

+

A la muy noble y leal
villa de Vergara